

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00118-00

Procede el despacho a verificar la legitimidad de los trámites de notificación realizados a **JUAN HUMBERTO GAMBA HERRERA**.

Al respecto refiere el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en su parte pertinente,

”...NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”(negrilla por el juzgado, para resaltar).

En el caso en concreto, el extremo demandante remite primero, la notificación al correo electrónico juanchic1968@hotmail.com, acreditando efectivamente el recibido del mensaje de datos, no obstante, no informó al despacho la forma en que se obtuvo dicho correo electrónico, máxime cuando tampoco se relacionó en el acápite de notificaciones de la demanda. Igualmente, realizó el envío a la dirección carrera 25 A N° 2 A – 24 casa 2 de esta ciudad que, si bien es cierto, es la dirección aportada para notificaciones, no se aporta la certificación expedida por la empresa de correos respectiva, dando fe de su entrega.

De otra parte, en el registro virtual 13 aparece un envío por parte de este despacho judicial del vínculo del expediente al correo electrónico arriba mencionado, pero no hay un soporte de dicha solicitud como es el actuar general del juzgado, entonces, al no existir certeza de que dicho correo sea de **JUAN HUMBERTO GAMBA HERRERA**, por el momento en aplicación de las garantías constitucionales en especial del debido proceso, no habrá lugar a tener en cuenta dicho trámite, ni los anteriores por lo

expresado en consideración. Deberá en consecuencia procederse a sanear el acto de enteramiento conforme los lineamientos atrás expresados.

NOTIFÍQUESE



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 09 del 31-ene-2024

()

Gss